

Personas británicas y sus familiares que han solicitado documento de Acuerdo de Retirada (art. 50 TFUE)

Serie mensual: julio 2020 – diciembre 2025

Índice

1. Estadística de personas británicas y sus familiares que han solicitado documento de Acuerdo de Retirada (art. 50 TFUE)	1
2. Resultados de diciembre de 2025	3

1. Estadística de personas británicas y sus familiares que han solicitado documento de Acuerdo de Retirada (art. 50 TFUE)

El 31 de enero de 2020, Reino Unido dejó de formar parte de la Unión Europea (UE) en los términos establecidos en el Acuerdo de Retirada firmado por la UE y Reino Unido (RU), el cual establece un periodo transitorio que se prolongó hasta el 31 de diciembre de 2020. Según este Acuerdo, todas las personas con nacionalidad británica y sus familiares¹ que hubiesen residido en España antes de que concluyese el periodo transitorio mantendrían sus derechos derivados de la aplicación del Derecho de la Unión (salvo el derecho de sufragio activo y pasivo en las elecciones al Parlamento Europeo y el ejercicio de la iniciativa Legislativa Ciudadana de la Unión Europea).

Asimismo, el Acuerdo de Retirada ofrece dos posibilidades a los Estados Miembros y a Reino Unido para abordar el proceso de documentación de las personas beneficiarias del mismo:

- Establecer un procedimiento de carácter constitutivo, en el que la persona es sometida a un nuevo proceso de documentación en el Estado de acogida (artículo 18.1).
- No aplicar dicho procedimiento y expedir, si así lo solicitan las personas, el documento de residencia que expresamente les identifique como beneficiarias del Acuerdo (artículo 18.4).

¹ Se tiene en cuenta tanto la familia nuclear como la familia extensa siempre que la relación familiar se haya establecido antes de que finalice el período transitorio y se mantenga cuando se vaya a ejercer el derecho de residencia. También se incluyen hijas/os nacidas/os después del periodo transitorio cuando ambos progenitores sean nacionales del Reino Unido, o uno de los dos progenitores sea nacional del Reino Unido y el otro de nacionalidad española, o uno de los progenitores sea nacional del Reino Unido y tiene derecho de custodia compartida o exclusiva respecto del menor. Véase la metodología para una definición más detallada.

Al regular dicho procedimiento, España optó por un sistema declarativo y lo puso en marcha el 6 de julio de 2020, durante el periodo transitorio, con el objetivo de dar la mayor seguridad jurídica posible a estas personas. El procedimiento para la expedición de ese nuevo documento de residencia (Tarjeta de Identificación de Extranjero (TIE) del Acuerdo de Retirada) se reguló a través de una Instrucción conjunta firmada por el Director General de Migraciones y el Director General de la Policía el 2 de julio de 2020². Esta distingue entre las personas que ya contaban con un certificado de registro o tarjeta de familiar de nacional UE-AELC³ y aquellas que no estaban en posesión de los mismos por diversos motivos.

El cumplimiento de las condiciones establecidas en el Acuerdo no necesita ser demostrado para quienes con anterioridad al 31 de diciembre de 2020 figuraban en el Registro Central de Extranjeros con su certificado de registro como personas en régimen de Libre Circulación UE o tarjeta de familiar de nacional UE-AELC. Todas ellas son reconocidas automáticamente como beneficiarias del Acuerdo de Retirada y, si lo desean, podrán solicitar una TIE en la que conste su condición de beneficiaria del Acuerdo de Retirada en las comisarías de policía, presentando el certificado de registro. Es importante insistir en que la obtención de la TIE para estas personas no es obligatoria, porque su condición de beneficiarias del Acuerdo queda automáticamente reconocida con independencia de la obtención de este documento acreditativo, aunque es recomendable hacerlo puesto que la TIE sigue un modelo establecido a nivel europeo en el que se menciona explícitamente la condición de beneficiaria del Acuerdo de Retirada de la persona, y contiene sus datos biométricos. La posibilidad de obtener la TIE nunca caduca, y podrá obtenerse en cualquier momento tras la expiración del período transitorio.

Para quienes carezcan de certificado de registro porque, pese a la obligación de hacerlo, no se hubieran inscrito en el Registro Central de Extranjeros durante su residencia en España como nacionales de la UE, también será posible obtener una TIE que les acredite como personas beneficiarias del Acuerdo de Retirada. Para ello, deben solicitarlo ante la Oficina de Extranjería de la provincia donde residen y presentar documentación acreditativa que demuestre que eran residentes en España a 31 de diciembre de 2020 conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Directiva 2004/38 CE relativa al derecho de los ciudadanos de la Unión y de los miembros de sus familias a circular y residir libremente en el territorio de los Estados miembros.

Para evitar dobles peticiones de certificado de registro y TIE, desde el 6 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2020, las solicitudes de certificados de registro o tarjetas de residencia de familiar de nacional UE-AELC presentadas por las personas beneficiarias del Acuerdo fueron tramitadas directamente como solicitudes del documento de residencia del artículo 18.4 del Acuerdo (TIE)⁴.

Metodología:

https://www.inclusion.gob.es/web/opi/estadisticas/catalogo/tie_ar_reino_unido?tab=metodologia

² https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2020-7276

³ AELC: Asociación Europea de Libre Comercio, que incluye Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.

⁴ En el siguiente enlace se explica brevemente el procedimiento y se incluye una guía de preguntas frecuentes y respuestas: <https://www.inclusion.gob.es/brexit/residencia/en-espana-a-31-12-2020>



2. Resultados de diciembre de 2025

Infografía:

https://www.inclusion.gob.es/web/opi/estadisticas/productos_servicios/infografias/tie_ar_reino_unido

Desde julio de 2020 hasta diciembre de 2025, se han concedido 250.713 solicitudes de TIE del Acuerdo de Retirada, el 89% de las que se han solicitado. Durante el último semestre de 2020 y el primero de 2021 se concedieron 142.332.

La mitad de ellas fueron solicitadas en las provincias de Alicante/Alacant, Málaga e Illes Balears.

Los grupos de edad de 65 y más años y de 50 a 64 años son los más numerosos, representando conjuntamente el 64% total.

Del total de TIEs concedidas, el 98% tienen titulares de nacionalidad británica y tan sólo un 2% han sido concedidas a sus familiares.

De julio de 2020 a diciembre de 2025, se han realizado 282.753 solicitudes de TIE-Acuerdo de Retirada. De ellas, se han concedido el 89% (250.713).

Es importante aclarar que cada persona se contabilizará en todos los períodos en los que haya realizado una solicitud, conservándose un único trámite por persona y período que, en general, es el que tiene la fecha de solicitud más reciente, con lo que:

1. Las personas que han realizado varias solicitudes en diferentes meses se contabilizarán en cada uno de esos meses, apareciendo repetidas en la serie.

Las 282.753 solicitudes de TIE-Acuerdo de Retirada realizadas en toda la serie han correspondido a 239.769 personas.

2. A una misma persona se le han podido conceder varias solicitudes en diferentes meses, por ejemplo, al concedérsele primero una documentación temporal y posteriormente una de carácter permanente.

Las 250.713 concesiones hechas en toda la serie han correspondido a 228.940 personas.

De acuerdo con lo expuesto en los párrafos anteriores, las cifras de solicitudes de personas beneficiarias del Acuerdo de Retirada en España incluyen a:

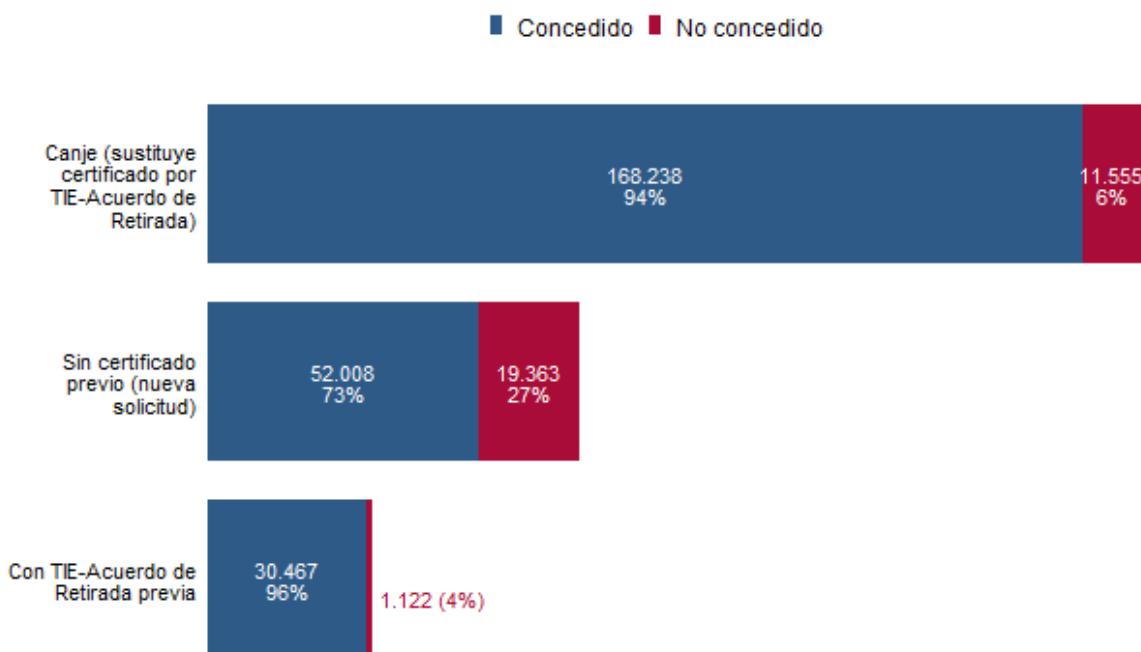
- las personas nacionales de Reino Unido y sus familiares que tenían documentación de residencia concedida con anterioridad al 31 de diciembre de 2020, principalmente un certificado de registro o tarjeta de familiar de nacional UE-AELC del Registro



Central de Extranjeros⁵ (con certificado previo). Desde julio de 2020 a diciembre de 2025, 168.238 solicitudes concedidas provienen del canje de documentación de residencia al Acuerdo de Retirada.

- las personas nacionales de Reino Unido y sus familiares que, sin disponer de certificado de registro que acredite que cumplen las condiciones establecidas en el Acuerdo para ser beneficiarias, hayan demostrado por otras vías ante una Oficina de Extranjería que, efectivamente, residían en España conforme al derecho de la UE con anterioridad al 31 de diciembre de 2020 (sin certificado previo). Sin certificado previo un total de 52.008 solicitudes han sido concedidas durante toda la serie.
- las personas nacionales de Reino Unido y sus familiares que solicitan un documento de Acuerdo de Retirada y ya tenían una TIE-Acuerdo de Retirada anterior concedida. Desde julio 2020 a diciembre de 2025, 30.467 solicitudes de TIE del Acuerdo de Retirada han sido concedidas teniendo una TIE anterior concedida.

Número de documentos de TIE- Acuerdo de Retirada solicitados por personas británicas y sus familiares desde julio de 2020 a diciembre de 2025, según estado del trámite y tipo de solicitud.

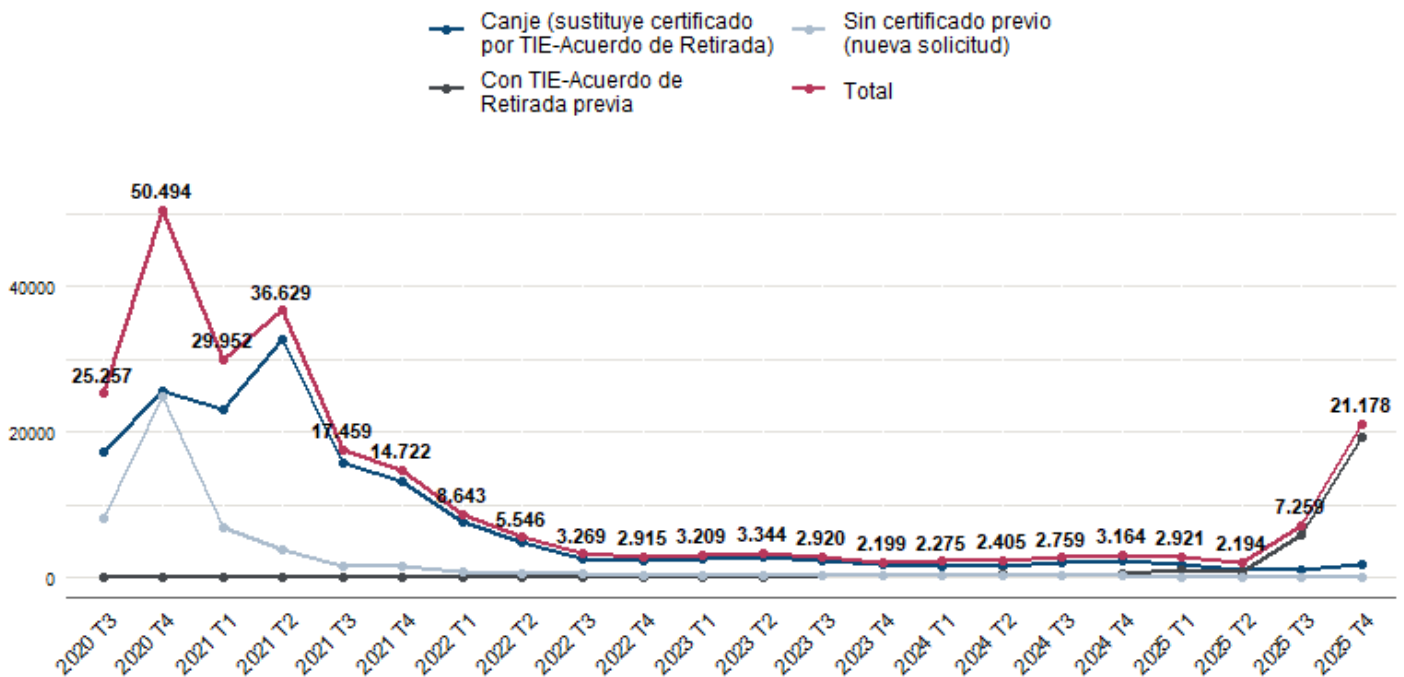


⁵ Existen casos en los que el tipo de solicitud (canje) y los motivos de solicitud y de concesión de la documentación anterior grabados son incongruentes, pero en estos momentos no se dispone de suficiente información para su correcta depuración.



Sobre la evolución del número de solicitudes de una TIE debido al Acuerdo de Retirada es relevante destacar que 163.564 de ellas se realizaron en un primer periodo, durante el último semestre de 2020 y el primero de 2021. Durante ese periodo se realizaron el 78% del total de las solicitudes sin certificado previo realizadas hasta el último trimestre de 2025.

Evolución trimestral del número de solicitudes del documento TIE del Acuerdo de Retirada concedidas a personas británicas y sus familiares según tipo de solicitud, julio 2020 – diciembre 2025.



El tercer y el cuarto trimestre de 2020 se caracterizan por una importante concesión de autorizaciones a las personas con nacionalidad británica y a sus familiares que carecían de certificado de registro anterior. Estas supusieron un total de 33.024 TIEs concedidas representando el 32% del total de solicitudes en el tercer trimestre y el 49% en el cuarto.

En los dos trimestres siguientes, el primero y segundo de 2021, aunque todavía se concedieron 66.581 TIEs que carecían de certificado de registro previo, destaca una disminución importante del volumen de las mismas respecto al total.

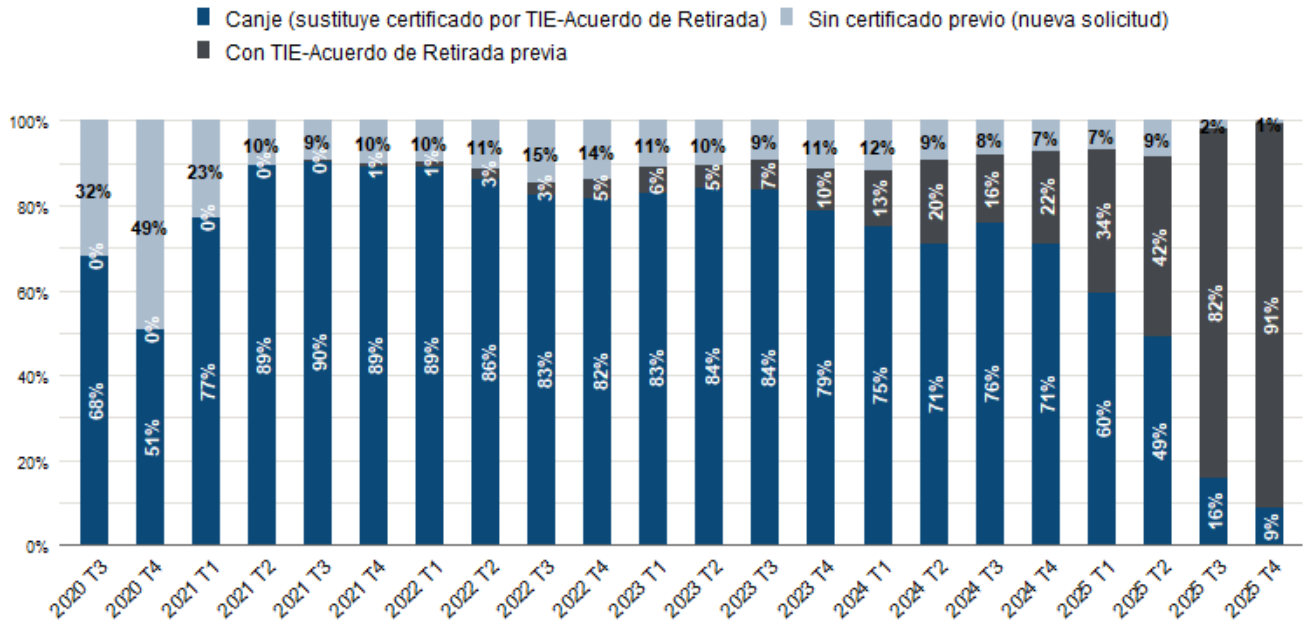
A partir de ese periodo, el número total de solicitudes concedidas disminuye de manera más o menos constante hasta las 2.194 del segundo trimestre de 2025, un 24,9% menos que el trimestre anterior. De estas, tan solo 189 (9%) no cuentan con certificado previo. Respecto a las solicitudes concedidas con TIE-Acuerdo de Retirada previa destaca un aumento en los últimos periodos, alcanzando las 929 (42%) en el segundo trimestre del 2025.

Los dos trimestres siguientes se caracterizan por un incremento importante de las solicitudes concedidas, llegando a 21.178 en el último trimestre de 2025, un 191,7% más que el trimestre anterior. Este aumento se debe principalmente a las solicitudes de las personas



que tenían una TIE-Acuerdo de Retirada previa, que llegan a las 19.221 en este último trimestre de 2025, y que suponen un 91% de las solicitudes concedidas en este periodo.

Evolución trimestral de la distribución porcentual del número de solicitudes del documento TIE del Acuerdo de Retirada concedidas a personas británicas y sus familiares según tipo de solicitud, julio 2020 – diciembre 2025.



Variación trimestral (%) del número de solicitudes de TIE del Acuerdo de Retirada concedidas a personas británicas y sus familiares, según tipo de solicitud, octubre 2020 – diciembre 2025.

	Canje (sustituye certificado por TIE-Acuerdo de Retirada)	Con TIE-Acuerdo de Retirada previa	Sin certificado previo (nueva solicitud)	TOTAL
2020 T4	48,7%	200,0%	208,8%	99,9%
2021 T1	-9,6%	11,1%	-72,5%	-40,7%
2021 T2	42,0%	230,0%	-44,2%	22,3%
2021 T3	-51,8%	60,6%	-57,8%	-52,3%
2021 T4	-16,8%	45,3%	-6,9%	-15,7%
2022 T1	-41,3%	22,1%	-44,3%	-41,3%
2022 T2	-38,1%	55,3%	-25,4%	-35,8%
2022 T3	-43,4%	-41,1%	-22,9%	-41,1%
2022 T4	-11,8%	54,7%	-17,0%	-10,8%
2023 T1	11,9%	39,8%	-10,8%	10,1%
2023 T2	5,4%	-1,6%	-2,0%	4,2%
2023 T3	-13,2%	13,7%	-22,6%	-12,7%
2023 T4	-29,2%	8,2%	-9,2%	-24,7%
2024 T1	-1,2%	34,7%	7,7%	3,5%
2024 T2	-0,2%	58,7%	-16,6%	5,7%
2024 T3	23,0%	-8,3%	1,4%	14,7%
2024 T4	7,1%	57,6%	0,9%	14,7%
2025 T1	-22,5%	41,9%	-13,3%	-7,7%
2025 T2	-38,1%	-5,8%	-3,6%	-24,9%
2025 T3	7,6%	542,1%	-28,0%	230,9%
2025 T4	57,1%	222,2%	1,5%	191,7%

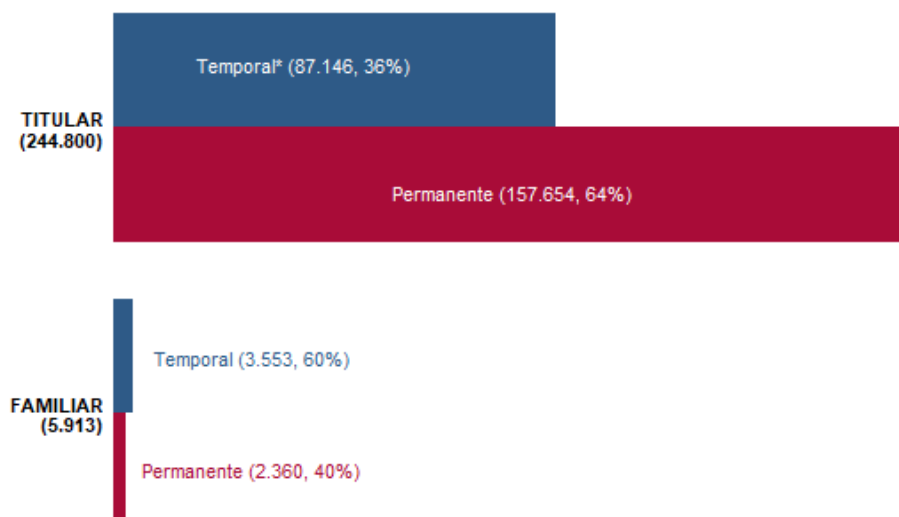
Con respecto al perfil sociodemográfico, cabe destacar que los 250.713 documentos TIE de Acuerdo de Retirada concedidos a personas de nacionalidad británica y sus familiares desde julio de 2020 a diciembre de 2025 pertenecen a un colectivo envejecido: los más numerosos son los correspondientes a los grupos de edad de 65 y más años y de 50 a 64 años, que representan el 36% y el 29% del total, respectivamente, mientras que los de menores de edad representan tan solo un 7%.

La diferencia por sexo es mínima, 127.578 (51%) de hombres y 123.135 (49%) de mujeres, aunque el grupo de 65 y más años está algo más masculinizado, con un 53% de hombres, y el grupo de 18 a 34 años está más feminizado, con un 52% de mujeres.

El 98% (244.800) de los documentos de TIE del Acuerdo de Retirada concedidos a personas británicas y sus familiares durante el periodo de julio de 2020 a diciembre de 2025 pertenecen a personas titulares⁶ (personas de nacionalidad británica), mientras que el 2% (5.913) restante pertenece a familiares (de nacionalidad británica o de otras nacionalidades) de beneficiarias/os del Acuerdo de Retirada.

El 64% (160.014) son documentos con carácter permanente.

Documentos TIE del Acuerdo de Retirada concedidos a personas británicas y sus familiares desde julio 2020 a diciembre 2025, según motivo de concesión de la autorización.



*Incluye 3 personas con motivo transfronterizo.

Respecto a estos datos de concesión de autorizaciones de residencia por el Acuerdo de Retirada, es relevante recordar que alrededor de 199.000 personas de nacionalidad británica y sus familiares siguen en posesión del certificado de registro de nacional de la UE-AELC o tarjeta de familiar, y por lo tanto no han realizado el canje, aunque el régimen al que están sujetos es el del Acuerdo de Retirada.

⁶ Aquí se incluyen las personas con motivo transfronterizo.